

PROGRAMA EDUCCA



MUNICIPALIDAD
DISTRITAL DE INDIANA

PROGRAMA MUNICIPAL DE EDUCACIÓN, CULTURA Y CIUDADANÍA AMBIENTAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE INDIANA 2019-2022”

GERENCIA DE DESARROLLO
ECONOMICO Y MEDIO
AMBIENTE

JUNIO 2019





La educación ambiental se convierte en un proceso educativo integral, que se da en toda la vida del individuo, y que busca generar en éste los conocimientos, las actitudes, los valores y las prácticas, necesarios para desarrollar sus actividades en forma ambientalmente adecuada, con miras de contribuir al desarrollo sostenible del país.

Ley N° 28611. Ley General del Ambiente; art. 127.1





INDICE

I. TÍTULO DEL PROGRAMA	4
II. PRESENTACIÓN	4
III. ASPECTOS GENERALES	6
IV. UNIDAD ORGÁNICA A CARGO DEL PROGRAMA	7
IV. OBJETIVOS.....	8
4.1. Objetivo General	8
4.2. Objetivos Específicos	8
V. MARCO LEGAL	8
5.1. NACIONAL.....	8
• Constitución Política del Perú.	8
• Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental	8
• Decreto Supremo N° 008: Reglamento de la Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental.	9
• Ley N° 27972: Ley Orgánica de Municipalidades.....	9
• Ley N° 28611: Ley General del Ambiente	9
• Decreto Supremo N° 017-2012-ED: Aprueban Política Nacional de Educación Ambiental.....	10
• Decreto Supremo N° 016-2016-MINEDU: Aprueban Plan Nacional de Educación Ambiental 2017-2022	10
VI. PERÍODO DE EJECUCIÓN.....	11
VII. IDENTIFICACION DE BENEFICIARIOS	11
7.1. Promotores Ambientales Escolares (PAE).....	11
7.2. Promotores Ambientales Juveniles (PAJ)	12
7.3. Promotores Ambientales Comunitarios (PAC).....	13
VIII. LÍNEAS DE ACCIÓN	14
8.1. Educación Ambiental.....	14
8.1.1. Educación Ambiental Formal	14
8.1.2. Educación Ambiental Comunitaria.....	15
8.1.3. Cultura y Comunicación Ambiental.....	15
8.1.4. Ciudadanía y Participación Ambiental	16
IX. FINANCIAMIENTO	18
X. REPORTE ANUAL	18



I. TÍTULO DEL PROGRAMA

“Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental de la Municipalidad Distrital de Indiana 2019-2022 (**Programa Municipal EDUCCA – Indiana**)”.

II. PRESENTACIÓN

De acuerdo a la necesidad de tener una perspectiva ecológica y eficaz en la Localidad de Indiana para la mitigación del cambio climático, la educación ambiental (**E.A**) es una herramienta que permite garantizar el traslado de conocimientos necesarios en la educación como tal, la sostenibilidad del ambiente y el aprovechamiento de los recursos de forma razonable. La promoción de la responsabilidad social que ello conduce por parte de la municipalidad, permite tener ciudadanos garantes de su entorno, comprometidos con el ambiente y que reorienten su estilo de vida para satisfacer las necesidades sin comprometer las del futuro.

En diciembre de 2016, el gobierno nacional aprueba el Plan Nacional de Educación Ambiental 2017-2022 (PLANEA) mediante Decreto Supremo N° 016-2016-MINEDU, que busca crear conciencia ambiental y participación ciudadana en los procesos de gestión ambiental. El PLANEA es un instrumento de gestión pública impulsado por el Ministerio de Educación y el Ministerio del Ambiente a fin de establecer acciones específicas, responsabilidades y metas para la implementación de la Política Nacional de Educación Ambiental, aprobada mediante Decreto Supremo N° 017-2012-ED.

En cumplimiento del marco normativo nacional expuesto, la Municipalidad Distrital de Indiana asume el reto de incorporar en sus políticas públicas acciones de educación, ciudadanía e información ambiental reflejado en su Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental (Programa Municipal EDUCCA - Indiana), el cual estará enfocado principalmente en la promoción de la participación de ciudadanas y ciudadanos en la gestión ambiental local, particularmente en las niñas, niños, adolescentes y jóvenes, por su significativo peso demográfico y su gran capacidad de innovación y aprendizaje temprano o preventivo, para los fines de mejora de la calidad de vida en el mediano y largo plazo.

En el distrito de Indiana la problemática ambiental local se contempla en problemas latentes como la contaminación ambiental del agua, aire y suelo por la presencia de taladores ilegales de árboles, los deficientes servicios de agua y alcantarillado, el manejo inadecuado de los residuos sólidos; los mismos que comparten como factor causal principal la falta de educación ambiental.





Por lo tanto, el tema ambiental se vuelve más cotidiano conforme la población va tomando conciencia de los problemas ambientales o también de sus potencialidades ambientales y las ventajas de hacer intervenciones preventivas, mejoradoras, también reparadoras respecto a los recursos naturales, el territorio o las mismas actividades productivas. A la actualidad, en el distrito de Indiana no se han venido trabajando actividades de educación y sensibilización ambiental, disminuyendo alarmantemente la participación comunitaria con una conciencia ambiental irresponsable.

El trabajo de educación ambiental de la Municipalidad Distrital de Indiana, resulta entonces fundamental para formar o desarrollar capacidades, incrementar el conocimiento público, formar conciencia de los problemas y potencialidades, y, especialmente, cultivar en la ciudadanía actitudes y comportamientos cotidianos ambientalmente apropiados, sostenibles y responsables frente al ambiente natural o construido.

En este marco, el presente Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental de la Municipalidad Distrital de Indiana (Programa Municipal EDUCCA-Indiana), busca que todos los actores de la comunidad asuman deberes y derechos ambientales en sus decisiones, pero sobre todo que asuman buenas prácticas en sus que haceres vinculados a la producción, consumo o vida cotidiana, incluyendo la opción de emprender iniciativas y proyectos de aprovechamiento o mejoramiento del territorio o los recursos naturales.

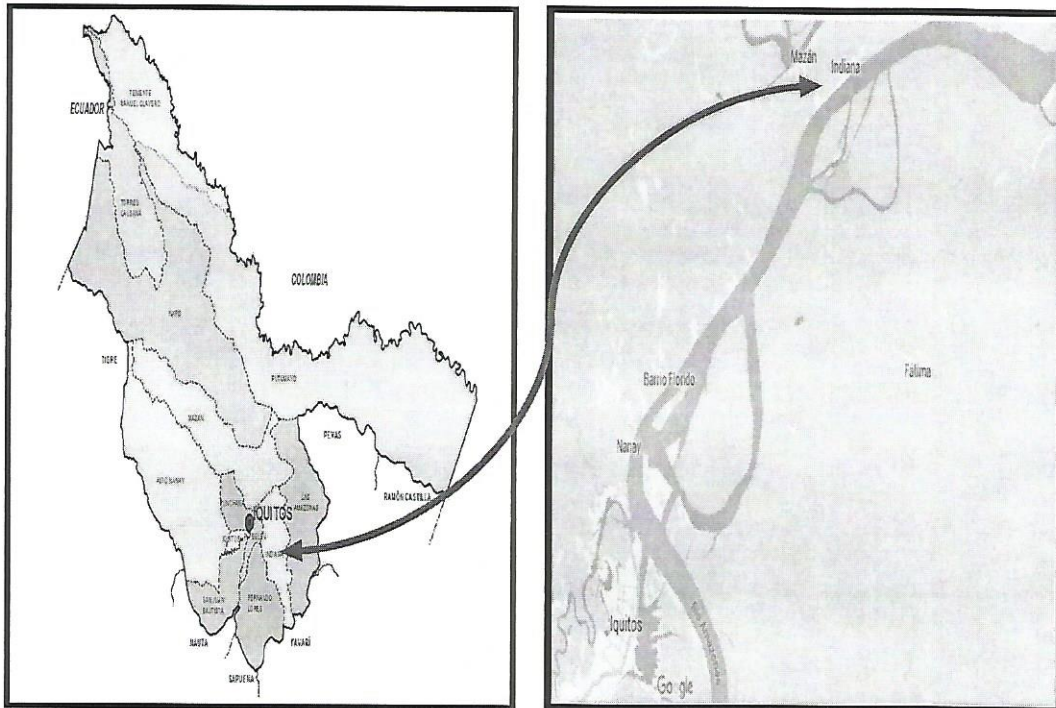


III. ASPECTOS GENERALES

Ubicación del Distrito:

- Departamento : Loreto
- Provincia : Maynas
- Distrito : Indiana
- Dirección : Calle Andrés Cardo Franco N° 104.
- Código de Ubigeo: 160104

Figura N° 01: Localización



Fuente: Plan de Desarrollo Urbano – MPM

Fuente: Google

El distrito de Indiana se ubica en la zona nororiental de la cordillera de los andes del Perú, en la provincia de Maynas, departamento de Loreto, fue creado por Ley N° 13780, el 21 de Diciembre de 1961, la capital del distrito es la localidad de Indiana, que se ubica en la margen izquierda del río Amazonas, se encuentra a una distancia de 97,5 k.m. de la ciudad de Iquitos por vía fluvial, está ubicado a 105 m.s.n.m., Latitud 03°30'01" S y Longitud 073° 02' 25" W., En época de creciente, entre los meses de Diciembre y Abril, el nivel del río puede alcanzar la cota de 104.31 m.s.n.m y en época de vaciante, entre los meses de marzo a junio, desciende hasta los 98.08 m.s.n.m. El relieve del terreno es ondulado, con presencia de pequeñas lomas y quebradas llamadas caños que sirven de drenaje natural.





La superficie se encuentra recubierta por abundante vegetación. El suelo es predominante arcilloso, aunque existen pequeños bancos de arena. El clima es tropical húmedo y lluvioso, la temperatura máxima llega 36°C y la mínima a 20°C con un promedio anual de 26°C, los vientos se desplazan en diferentes direcciones con una velocidad promedio de 20 km./h; sin embargo, hay temporadas en las cuales los vientos pueden llegar a superar los 100 km./h. Las precipitaciones pluviales pueden llegar a un máximo de 100 mm/día con un promedio de 2,687 mm/ anuales. Sin embargo, estas precipitaciones no están uniformemente distribuidas a lo largo del año. La temporada lluviosa se produce entre los meses de diciembre a marzo.

El distrito de Indiana tiene una población aproximada de 10 134 habitantes, presenta una extensión territorial de 3,297.76 km², está conformado por 65 comunidades rurales, de las cuales 07 pertenece a comunidades nativas, de la etnia Yahuas, que se ubican a lo largo del río Amazonas, Manatí, Yanayacu Bombonaje, Quebrada de Vainilla.

El distrito de Indiana tiene como límite geográfico por el noreste y este con el distrito de Las Amazonas, por el Sur-Este con la Provincia de Ramón Castilla, por el Sur-Oeste y Oeste limita con el distrito de Punchana, Belén y Fernando Lores y por el Nor-Oeste con el distrito de Mazan.

IV. UNIDAD ORGÁNICA A CARGO DEL PROGRAMA

La Municipalidad Distrital de Indiana a través de su Gerencia de Desarrollo Económico y Medio Ambiente esta a su vez de su Sub Gerencia de Turismo y Medio Ambiente.



IV. OBJETIVOS

4.1. Objetivo General

- Desarrollar la educación y la cultura ambiental en el Distrito de Indiana, orientadas a la formación de una ciudadanía ambientalmente responsable, sostenible, competitiva, inclusiva y con identidad.

4.2. Objetivos Específicos

- Integrar la participación de instituciones educativas, docentes y especialmente, estudiantes de todos los niveles, formas y modalidades para que se constituyan en actores claves o protagonistas del programa.
- Incrementar el conocimiento ambiental local sobre los problemas y/o potencialidades ambientales existentes y, sobre todo, involucrar a la acción y hacer partícipe a la población de los cambios o mejoras ambientales efectivas de su ámbito.
- Formar una ciudadanía ambiental informada y plenamente comprometida en el ejercicio de sus deberes y derechos ambientales y en su participación en el desarrollo sostenible.
- Promover deberes y derechos ambientales, del cambio de comportamientos y la adopción de prácticas ambientales apropiadas y, principalmente de la participación de las personas en la mejora ambiental.

V. MARCO LEGAL

5.1. NACIONAL

- **Constitución Política del Perú.**

(30 de diciembre de 1993). Artículo 2. Inciso 22.

(22) A la paz, a la tranquilidad, al disfrute del tiempo libre y al descanso, así como a gozar de un ambiente equilibrado y adecuado al desarrollo de su vida.

- **Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental**

(08 de junio de 2004). Artículo 36, incisos a, d, g, h, i.

(a) El desarrollo de una cultura ambiental constituida sobre una comprensión integrada del ambiente en sus múltiples y complejas relaciones, incluyendo lo político, social, cultural, económico, científico, tecnológico; (d) Incentivo a la participación ciudadana, a todo nivel, en la preservación y uso sostenible de los recursos naturales y el ambiente; (g) Fortalecimiento de la ciudadanía ambiental con pleno ejercicio, informada y



responsable, con deberes y derechos ambientales; (h) Desarrollar Programas de Educación Ambiental – PEAs, como base y sustento para la adaptación e incorporación de materias y conceptos ambientales en forma transversal, en los programas educativos de los diferentes niveles; (i) Presentar anualmente un informe sobre las acciones, avances y resultados de los Programas de Educación Ambiental.

- **Decreto Supremo N° 008: Reglamento de la Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental.**

(28 de enero de 2005). Artículos 78, 79, 80, 81 y 87.

(78) definición de participación ciudadana ambiental; (79) De los mecanismos de participación ciudadana; (80) De los ámbitos de la participación ciudadana ambiental; (81) Lineamientos para el diseño de los mecanismos de participación ciudadana; (87) De la política Nacional de Educación Ambiental.

- **Ley N° 27972: Ley Orgánica de Municipalidades**

Aprobada el 26 de mayo de 2003, manifiesta que los gobiernos locales son promotores del desarrollo local (artículo I.- gobiernos locales) y representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción (artículo IV.- finalidad).

Las municipalidades, según su condición, asumen competencias y funciones según materias, tales como:

- Promover la educación e investigación ambiental en su localidad e incentivar la participación ciudadana en todos sus niveles. (artículo 73, numeral 3.3).
- Promover la cultura de la prevención mediante la educación para la preservación del ambiente (artículo 82, numeral 13).

- **Ley N° 28611: Ley General del Ambiente**

Aprobada el 15 de octubre de 2005, indica en sus artículos 11, inciso e sobre los lineamientos ambientales básicos de las políticas públicas (e) La promoción efectiva de la educación ambiental y de una ciudadanía ambiental responsable, en todos los niveles, ámbitos educativos y zonas del territorio nacional; 127.2 inciso h. sobre la Política Nacional de Educación Ambiental (h) Desarrollar programas de educación ambiental, como base para adaptación e incorporación de materia y conceptos ambientales, en forma transversal, en los programas educativos formales y no formales



de los diferentes niveles; y 139.2 sobre el registro de buenas prácticas ambientales y de infractores ambientales **(139.2)** que se considera **Buenas Prácticas Ambientales** a quien ejerciendo o habiendo ejercido cualquiera actividad económica o de servicio, cumpla con todas las normas ambientales u obligaciones a las que se haya comprometido en sus instrumentos de gestión ambiental.

- **Decreto Supremo N° 017-2012-ED: Aprueban Política Nacional de Educación Ambiental**

Aprobado el 30 de diciembre de 2012, tiene por objetivo general desarrollar la educación y la cultura ambiental orientadas a la formación de una ciudadanía ambientalmente responsable y una sociedad peruana sostenible, competitiva, inclusiva y con identidad. Asimismo indica en sus Lineamientos 4.6 numerales 1, 3 y 4; 4.7 numeral 4 lo siguiente: **(4.6.1)** Promover la educación ambiental en los procesos de participación ciudadana informada, eficiente y eficaz; **(4.6.3)** Promover la cultura del diálogo, participación y concertación de personas, empresas y organizaciones para el desarrollo de la educación ambiental; **(4.6.4)** Promover el voluntariado en los procesos de educación ambiental; **(4.7.4)** Desarrollar procedimientos de seguimiento, monitoreo, evaluación, reconocimiento y difusión del desempeño y logros en educación, cultura y ciudadanía ambiental.

- **Decreto Supremo N° 016-2016-MINEDU: Aprueban Plan Nacional de Educación Ambiental 2017-2022**

Aprobado el 12 de diciembre de 2016, considera en su Eje estratégico 3: Compromisos institucionales para el desarrollo y sociedades sostenibles. Objetivo estratégico 4: Instituciones y organizaciones públicas, privadas, y la sociedad civil adoptan prácticas ambientales responsables. Estrategia 4.2 que se debe promover la ejecución de Buenas Prácticas Ambientales en las instituciones y organizaciones públicas, privadas, la cooperación internacional y la sociedad civil.

Resolución Ministerial N° 456-2018-MINAM: Aprueba el Instructivo para la formulación e implementación del Programa Municipal de Educación Cultura y Ciudadanía Ambiental EDUCCA.

Aprobado el 31 de diciembre de 2018, en el que se establecen los procedimientos para su formulación e implementación con una planificación en el mediano y corto plazo.



VI. PERÍODO DE EJECUCIÓN

El Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental (Programa Municipal EDUCCA-Indiana) tendrá un periodo de vigencia al 2022, año de vigencia del Plan Nacional de Educación Ambiental.

Antes de finalizado el periodo de cada año, se realizará una evaluación ex-post del Plan de trabajo, a fin de plantear la propuesta del año siguiente.

Anualmente se hará una evaluación de avances y resultados, los cuales serán presentados ante las instituciones y organizaciones locales vinculadas a las líneas de acción del programa y a nivel público a través del portal web municipal.

Los avances serán también reportados al Ministerio del Ambiente a través de los mecanismos que habilite para este fin.

VII. IDENTIFICACION DE BENEFICIARIOS

El Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental (Programa Municipal EDUCCA-Indiana), contará con los siguientes beneficiarios:

- Instituciones educativas urbanas y rurales (Promotores Ambientales Escolares).
- Organizaciones juveniles y jóvenes en general (Promotores Ambientales Juveniles)
- Establecimientos comerciales, organizaciones sociales de base (Juntas Vecinales y Rondas Campesinas) y población en general (Promotores Ambientales Comunitarios).
- De los beneficiarios identificados, se detallan los siguientes:

7.1. Promotores Ambientales Escolares (PAE)

La participación de las instituciones educativas será a través de los Promotores Ambientales Escolares (PAE).

Los PAE, son niñas, niños y adolescentes, líderes, formados para generar conciencia, participación y cultura ambiental entre los miembros de su institución educativa y organizaciones de su localidad. Los(as) PAE, elegidos por aula, son los(as) encargados(as) de coordinar y/o promover con el resto de sus compañeros, actividades en pro del ambiente.



Perfil de los(as) PAE:

- Tener interés en la conservación del ambiente.
- Tener cualidad de líder, entusiasta, motivador(a) y conciliador(a).
- Ser responsable y organizado(a).
- Gustar del trabajo en equipo.
- Tener vocación de servicio.
- Estar dispuesto(a) a recibir capacitación ambiental y complementar su formación como PAE.

Funciones de los/las PAE:

- Replicar los conocimientos adquiridos.
- Motivar la participación activa de los miembros de la institución educativa en las actividades y eventos de sensibilización en pro del ambiente.
- Contribuir en la identificación y propuestas de solución de los problemas ambientales.
- Desarrollar y fomentar comportamientos ambientales apropiados en su Institución Educativa, hogar y comunidad.

La nominación de las/los PAE se realizara mediante Resolución Directoral emitida por la Dirección de la Institución Educativa. Dicho documento de nominación tendrá un periodo de vigencia de un (01) año y deberá ser entregado a la Gerencia de Desarrollo Económico y Medio Ambiente de la Municipalidad Distrital de Indiana

7.2. Promotores Ambientales Juveniles (PAJ)

Los promotores ambientales juveniles (PAJ) son gestores locales que llevan la agenda ambiental del país a un plano local y se encargan de movilizar a la ciudadanía para la realización de acciones a favor del ambiente de su comunidad, aportando así al cumplimiento de las metas establecidas por el Estado Peruano en materia ambiental.

Las cualidades de los promotores ambientales juveniles son:

- Ser estudiante de alguna institución educativa así como pertenecer a un club local.
- Tener edad comprendida entre los 18 y 26 años.
- Mostrar interés en el cuidado del ambiente.
- Poseer cualidades de liderazgo, ser entusiasta, responsable, organizado, motivador y solidario.





- Trabajar en equipo.
- Estar dispuesto a recibir capacitación ambiental y complementar su formación.
- Ser proactivo.

Asimismo, las funciones de los PAJ serán las siguientes:

- Apoyar la labor de prevención de la contaminación ambiental dentro de su localidad.
- Buscar, junto con la Municipalidad, las alternativas técnicas ante los problemas ambientales, reconociendo que la solución de los mismos debe estar en función a los recursos disponibles de la Municipalidad o identificar aliados.
- Impulsar procesos de educación y capacitación a partir de la difusión sobre temas relacionados a la problemática local y la promoción de buenas prácticas ambientales.
- Fomentar buenas prácticas ambientales en actividades programadas por el municipio en el marco del Programa Municipal EDUCCA.
- Apoyar en la generación de nuevo conocimiento articulado a las prioridades y problemas ambientales locales, provinciales y nacionales.
- Realizar acciones de voluntariado para la conservación y recuperación de entornos naturales y espacios públicos.
- Brindar apoyo en acciones de vigilancia ambiental a nivel local.

Los PAJ se registran en la Gerencia de Desarrollo Económico y Medio Ambiente de la Municipalidad Distrital de Indiana, y al finalizar su participación voluntaria reciben una certificación de la Municipalidad Distrital de Indiana por su contribución en la mejora ambiental de la localidad.

7.3. Promotores Ambientales Comunitarios (PAC)

Los Promotores Ambientales Comunitarios (PAC), son líderes ambientales vecinales que trabajan de la mano con su municipio, contribuyendo a generar conciencia, participación y cultura ambiental entre las personas y organizaciones de su comunidad.

Los PAC serán dirigidos por sus autoridades y/representantes vecinales, a través de asambleas o reuniones generales, para lo cual se deberá tomar en cuenta el siguiente perfil:

- Tener interés en la conservación del ambiente.
- Tener cualidad de líder entusiasta, motivador y conciliador.
- Ser responsable y organizado.
- Gustar del trabajo en equipo.
- Tener vocación de servicio.



- Estar dispuesto a recibir capacitación ambiental y complementar su formación como voluntario ambiental vecinal.

Son funciones generales de los PAC:

- Fomentar las buenas prácticas ambientales de los vecinos de su localidad.
- Facilitar en el ámbito de su localidad, la identificación de los problemas y potencialidades ambientales.
- Facilitar la identificación de prioridades de intervención o mejoramiento ambiental y coordinar su implementación en coordinación con sus autoridades y/o representantes comunales /vecinales.

Los PAC participarán en un proceso de capacitación, que les permitirá proponer iniciativas de mejoramiento ambiental en sus respectivos barrios y comunidades.

La nominación de los PAC se realizara mediante Resolución o documento similar (carta de nominación) emitida por la Gerencia de Desarrollo Económico y Medio Ambiente de la Municipalidad Distrital de Indiana. Dicho documento de nominación tendrá un periodo de vigencia de un (01) año, pudiendo ser renovado año tras año, de ser considerado pertinente por la mencionada división.

VIII. LÍNEAS DE ACCIÓN

Durante los años 2019-2022 se realizaran diversas actividades que contribuyan al cumplimiento de las metas establecidas en el Plan de Educación Ambiental 2017-2022. La participación de los beneficiarios del programa será a través de diversas líneas de acción y actividades sugeridas, en vías de alcanzar un alto grado de conciencia y cultura ambiental: educación ambiental, cultura y comunicación ambiental y ciudadanía y participación ambiental

8.1. Educación Ambiental

8.1.1. Educación Ambiental Formal

La educación ambiental formal busca integrar a las instituciones educativas, docentes y, especialmente, escolares de todos los niveles para que se constituyan en actores clave o protagonistas del programa.

Cada año, la Municipalidad Distrital de Indiana focalizara instituciones educativas que serán parte de la propuesta anual de trabajo, siendo estas de nivel de educación básica regular (inicial, primaria y secundaria).

El Programa Municipal EDUCCA-Indiana, involucra a los escolares de diferentes instituciones educativas públicas y privadas, incentivando y apoyándolos a través de la formación de

promotores ambientales escolares, asimismo promueve el desarrollo de proyectos educativos ambientales por parte de los escolares.

8.1.2. Educación Ambiental Comunitaria

La educación Ambiental Comunitaria remite a procesos multiactores que buscan incrementar el conocimiento ambiental local sobre los problemas y/ potencialidades ambientales existentes y, sobre todo, involucrar a la acción y hacer partícipe a la población de los cambios o mejoras ambientales efectivas de su ámbito.

Por ello el Programa Municipal EDUCCA – Indiana, considera tanto espacios públicos (abiertos y cerrados), como modalidades de acción (personal, familiar, comunitario) para fomentar la sensibilización, el cambio cultural y, esencialmente, el ejercicio de ciudadanía ambiental por parte de la población local.

Como espacios públicos abiertos se consideran los parques, mercados, paraderos, entre otros, en donde se podrá cumplir un rol de “espacios educadores” de manera lúdica a quienes lo visitan. Para ello se acondicionaran con infografías, carteles, mobiliarios entre otros, con mensajes alusivos a la temática ambiental, así como el desarrollo de actividades educativas como festivales, ferias, proyección de películas, cuentacuentos, entre otros.

Como espacios públicos cerrados puede identificarse la biblioteca municipal que propicie la realización de diferentes acciones de educación ambiental, dado que a ellas concurren niñas, niños, adolescentes, jóvenes y adultos en activa búsqueda de información, recreación e interacción cultural.

En estos espacios se podrá informar y sensibilizar a la población, propiciar el dialogo y reflexión sobre los problemas y potencialidades ambientales locales, pero especialmente fomentar el desarrollo de buenas prácticas ambientales.

8.1.3. Cultura y Comunicación Ambiental

La cultura ambiental nos remite al abordaje de los valores y la comunicación ambiental a la interacción con las personas y entre ellas. Por ello, la Municipalidad Distrital de Indiana, le compete promover, entre otros, los valores de la sustentabilidad, la calidad de vida y el buen vivir. Asimismo, desplegar estrategias de comunicación social educadoras para brindar a la ciudadanía mensajes consistentes basados en los nuevos conceptos y valores a fin de orientar la adopción, practica y desarrollo de modos de producción, de consumo, de comportamiento responsables y sostenibles.

Mediante los recursos de la comunicación, es posible entonces informar a la ciudadanía sobre las acciones que se vienen desarrollando en el ámbito municipal y que es lo que se espera que

todas las instituciones y organizaciones hagan dentro del proceso de cambio y mejora ambiental. También orientar a las personas para construir opiniones, actitudes y comportamientos ambientalmente responsables sobre los temas prioritarios de la localidad, de la región, del país y hasta del planeta. Para ello se podrán realizar campañas informativas y de promoción del cambio cultural.

8.1.4. Ciudadanía y Participación Ambiental

El desarrollo de la ciudadanía ambiental comprende la promoción de deberes y derechos ambientales, del cambio de comportamientos y la adopción de prácticas ambientales apropiadas y, principalmente de la participación de las personas en la mejora ambiental. Para ello, la Municipalidad Distrital de Indiana, habilitara mecanismos formales, fortalecer capacidades específicas, estimular y facilitar la intervención activa y responsable de la ciudadanía en las actividades, así como su participación en las decisiones ambientales de la localidad. En este sentido, el Programa Municipal EDUCCA – Indiana, orientara a promover la participación ciudadana a través de la formación de promotores ambientales juveniles y promotores ambientales comunitarios.



Cuadro N° 01.- Líneas de Acción del Programa Municipal EDUCCA al 2022

Programa Municipal EDUCCA – Municipalidad Distrital de Indiana al 2022	
Líneas de acción/Actividad	Línea base
Línea de acción 1: EDUCACIÓN AMBIENTAL	
Educación ambiental formal	
1. Formación Promotores Ambientales Escolares (PAE) para acciones de sensibilización a nivel de la comunidad educativa.	Existen 0 promotores ambientales escolares en instituciones educativas urbanas y rurales del distrito de Indiana.
2. Promover el desarrollo de Proyectos Educativos Ambientales.	No existe ningún proyecto educativo ambiental formulado.
Educación ambiental comunitaria	
3. Promoción de espacios públicos abiertos para fortalecer la cultura ambiental, a través del desarrollo de Expo ferias Ambientales.	No existen espacios públicos implementados.
Línea de acción 2: CULTURA Y COMUNICACIÓN AMBIENTAL	
4. Realizar campañas informativas y de promoción del cambio cultural, con estrategia comunicacional dirigidas a la población en el marco del día mundial del medio ambiente y otras festividades.	No existen actividades festivas implementadas: (DIADESOL. semana ambiental, semana del agua, semana de la educación ambiental, semana forestal, día del reciclador)
5. Elaboración y difusión de spots radiales y televisivos para la educación ambiental de la población.	No se difunden spots radiales ni televisivos en el ámbito local.
6. Creación de espacios radiales para la sensibilización ambiental de la población, y la utilización de las redes sociales para el fortalecimiento de la cultura y comunicación ambiental.	No existe ningún programa radial implementado así como alguna página educativa en las redes sociales.
Línea de acción 3: CIUDADANÍA Y PARTICIPACIÓN AMBIENTAL	
7. Promoción de la promotoría ambiental juvenil para acciones de sensibilización para el manejo de los residuos sólidos.	No existen promotores ambientales juveniles.
8. Impulsar la promotoría ambiental comunitaria para acciones de sensibilización y educación ambiental, a través de los Promotores Ambientales Comunitarios (PAC).	No existe ningún Promotor Ambiental Comunitarios (PAC).



IX. FINANCIAMIENTO

El financiamiento del Programa Municipal EDUCCA-Indiana, se realizará a través del presupuesto que deberá consignarse en nuestro Plan Operativo Institucional (POI). Además la Municipalidad Distrital de Indiana, puede acceder a recursos adicionales para poder ejercer actividades de educación, cultura y ciudadanía ambiental, a través del Plan de Incentivos a la Mejora de la Gestión y Modernización Municipal y de los Programas Presupuestales.

X. REPORTE ANUAL

Anualmente, la Municipalidad Distrital de Indiana reportará los resultados de la implementación del Programa Municipal EDUCCA – Indiana al Ministerio del Ambiente hasta el 15 de diciembre de cada año.

